JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio contencioso matri.civil Rad.N°.2022-00431-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, la presente demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil, de la cual, previa revisión, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada por GLORIA INES MOSQUERA LEAL contra JORGE LUIS MARMOLEJO CASTILLO, por encontrarse satisfechos los requisitos legales.

Imprímase al presente asunto las disposiciones generales del Artículo 368 y ss., y especiales de los Artículos 388 y 389 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado JORGE LUIS MARMOLEJO CASTILLO y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, entregándole copia de la misma y de los anexos a ella acompañados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 369 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los Artículos 291 y 292 ibidem, o bajo las exigencias del Artículo 8 de la ley 2213 de 2022. *Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien allegará al despacho los soportes respectivos.*

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar a la demandante, de conformidad con el poder conferido y allegado, al abogado VICTOR DANIEL RENTERIA MELUK, identificado con Cédula de ciudadanía N°.1.077.436.599 y T.P.246.435 expedida por el C.S. de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***11*2** Hoy ***12* DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

NCO